



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

**ACTA  
SESIÓN N° 8,  
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 8, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de El Mante, Tam.; convocada para las 18:00 horas, del día 17 de abril de 2021, de conformidad a lo que establece en el artículo 153, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubrebocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

C. KARLA ISABEL RÍOS CÓRDOVA  
SECRETARIA

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

C. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RANGEL	PRESENTE
C. MAYRA JANETH RAMÍREZ MENDOZA	PRESENTE
C. JOSÉ GUADALUPE ZARAZÚA SIERRA	PRESENTE
C. HÉCTOR RODRÍGUEZ BALDERAS	PRESENTE
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
C. MAXIMINO ALMAZAN MENDOZA PARTIDO ACCION NACIONAL	PRESENTE
C. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
C. MARÍA FILOMENA ARZOLA ZAPATA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE POR EL MOMENTO
C. DELFINO LUMBRERAS MARTÍNEZ PARTIDO DEL TRABAJO	AUSENTE POR EL MOMENTO
C. SAÚL ACOSTA GUERRERO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. JUAN EDUARDO RODRIGUEZ ACOSTA PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE POR EL MOMENTO
C. ADOLFO ALPUCHE AVALOS PARTIDO MORENA	AUSENTE POR EL MOMENTO
C. HÉCTOR FERNANDO FLORES SANTILLÁN PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	PRESENTE
C. MANUEL VILLANUEVA RODRIGUEZ PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AUSENTE POR EL MOMENTO
C. S/R PARTIDO FUERZA POR MEXICO	SIN ACREDITACION



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 4 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de El Mante del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las Solicitudes de Registros de los Integrantes de las Planillas, presentadas por los Partidos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, para participar en la renovación del Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

EL PRESIDENTE: Gracias Señora Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere a la Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de El Mante del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las solicitudes de Registros de los Integrantes de la Planillas, presentadas por los Partidos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México para participar en la renovación del Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

**EL PRESIDENTE:** Gracias Señora Secretaria; a efecto de poner a consideración el presente Proyecto de Acuerdo, le solicito a la Secretaría dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

**LA SECRETARIA:** Con gusto Consejero Presidente.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los registros de la candidatura de los integrantes de la planilla presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, contenidas en el **Anexo 6**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro de la candidatura que resultó procedente, misma que estará a disposición de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza que las constancias de registro de las candidaturas del Partido Fuerza Por México, sean remitidas para su entrega ante el representante propietario acreditado ante el Consejo General del IETAM.

**CUARTO.** Se autoriza a las candidatas y candidatos de los partidos políticos, para que inicien las campañas electorales para la integración del ayuntamiento de El Mante, a partir del día 19 de abril de 2021.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes y para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a través de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo Municipal Electoral.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo Municipal Electoral.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Órgano Electoral, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito a la Secretaría, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

**LA SECRETARIA:** Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

**Acuerdo No IETAM/CMMAN/ACU/04/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL MANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y FUERZA POR MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

**GLOSARIO**

<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Lineamientos de Registro</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Paridad</b>	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>Sala Regional Monterrey</b>	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
<b>Sala Superior del TEPJ</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ANTECEDENTES**

1. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Registro.
2. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG- 47/2017, así como el anexo relativo al formato IETAM-C-F-1.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
4. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG181/2020, mediante el cual aprobó que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2021, sean utilizadas en las elecciones ordinarias o en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.
5. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, mediante el cual se determinó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
6. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG47/2017.
7. En fecha 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG284/2020, mediante el cual aprobó que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la Declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus, Covid-19.
8. El día 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020–2021, mediante el cual se habrán de renovar los integrantes del Congreso del Estado, así como, los 43 ayuntamientos del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

10. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario ante este OPL, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.

11. El día 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad.

12. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó los Acuerdos No. IETAM-A/CG-39/2020 y No. IETAM-A/CG-40/2020, por los que se determinó la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante este OPL, en cumplimiento a las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, respectivamente.

13. El día 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del Formato 3 de 3 contra la Violencia para las Candidaturas a registrar en el Proceso Electoral 2020-2021, derivado de lo contenido en el artículo 32 de Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG517/2020.

14. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, relativo a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

15. El 12 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2021, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos morena y del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los ayuntamientos de; Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán.

16. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, morena, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

17. El 5 de febrero 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/C/19/2021, por el que se autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

18. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2021, por medio del cual el Consejo General del IETAM aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los Secretarios y las Secretarías de los 22 Consejos Distritales y Consejos





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

Municipales Electorales propuestos por las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

19. El 7 de febrero de 2021, este Consejo Municipal Electoral, celebró sesión extraordinaria de instalación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

20. El 24 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió sentencia dentro del expediente TE-RAP-06/2021, en la cual confirma el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021 emitido por el Consejo General del IETAM, en lo que fue materia de impugnación, correspondiente a la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México.

21. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2021, por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las Secretarías de los Consejos Distrital 17 El Mante y los Consejos Municipales de Casas y Tula, propuestas por las Presidencias de los respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

22. El 8 de marzo de 2021, la Sala Regional Monterrey dictó sentencia dentro del expediente SM-JRC-10/2021, mediante la cual revocó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que confirmaba y declaraba la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México e instruye al IETAM emitir una nueva resolución, en la que, a partir de que se considera válida y oportuna la presentación de la plataforma electoral del partido Fuerza por México, realice un análisis en libertad de atribuciones.

23. El 11 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2021, mediante el cual resolvió sobre el registro de la plataforma electoral presentada por el partido político Fuerza por México, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey dentro del expediente SM-JRC-10/2021.

24. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2021, emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

25. En fechas 28, 30 y 31 del mes de marzo de 2021, se recibieron de manera directa ante este Consejo Municipal Electoral con cabecera en El Mante, las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México.

26. En fechas 29, 30 y 31 de marzo de 2021, se recibieron a través de Oficialía de Partes del Consejo General del IETAM, diversos oficios signados por la Lic. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, en calidad de apoderada legal del Partido Revolucionario Institucional, mediante los cuales remite los listados autorizados por el partido político en mención, para el registro de las planillas de los ayuntamientos.

27. En fecha 3 de abril de 2021, se notificó el Oficio No. IETAM/CM/MAN/092/2021 de requerimiento al partido político Revolucionario Institucional por inconsistencias en la documentación presentada para la candidatura de Regiduría Propietaria 2, la cual fue subsanada el día 6 de abril de 2021.

28. En fecha 9 de abril de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-44/2021, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de las candidaturas presentadas por el dirigente estatal del partido morena y por ciudadanas y ciudadanos de forma individual, respectivamente, para integrar los ayuntamientos y el Congreso del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

29. El 10 de abril de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2021, mediante el cual se amonesta públicamente a los partidos políticos Verde Ecologista de México, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México por el incumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

30. En fecha 14 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, acusa recibo del escrito presentado por el representante propietario del Partido Fuerza Por México, acreditado ante el Consejo General del IETAM, solicitando que las constancias de registro de las candidaturas le sean entregadas a la representación de este partido acreditado ante el Consejo General del IETAM.

31. En fecha 15 de abril de 2021, la Oficialía de Partes del IETAM, acusa recibo del escrito presentado por la Apoderada Legal del Partido Revolucionario Institucional, comunicando el cambio de Candidato de la Regiduría número 4, registrando al C. Jesús Manuel Castillo Zapata.

32. En fecha 16 de abril de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-47/2021, mediante el cual se aprobó el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de integrantes del ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**CONSIDERANDOS**

**Atribuciones del IETAM**

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y Partidos Políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

VI. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. Por su parte el artículo 3, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

IX. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.

XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

XIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIV. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, IX, XXXI, LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**Atribuciones del Consejo Municipal Electoral**

XV. El artículo 150 de Ley Electoral Local, menciona que en cada uno de los municipios del Estado, el IETAM, contará con un Consejo Municipal y mesas directivas de casillas; teniendo su residencia en la cabecera municipal correspondiente.

XVI. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XVII. El artículo 156, fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de esta Ley y demás disposiciones relativas; cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM; y registrar las planillas de candidaturas a Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías.

XVIII. El artículo 157, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Municipal recibir las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a Presidencias, sindicaturas y regidurías.

**Del registro de las candidaturas**

XIX. Los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XX. El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.

XXI. El artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, señala que la solicitud de registro de candidaturas deberá de acompañarse de la constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma.

XXII. El artículo 238, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con el 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable para que proceda el registro de las candidaturas que los partidos políticos y las coaliciones postulen, el haber registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

XXIII. El artículo 17, fracción I del Código Municipal señala que la vecindad en el municipio se pierde, por dejar de residir habitualmente más de 6 meses dentro de su territorio.

XXIV. El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministra o Ministro de algún culto aun cuando no esté en ejercicio;
- V. No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;
- VI. Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado;
- VII. No ser servidora o servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.  
Este requisito, no será aplicable a las y los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular;
- VIII. No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- IX. No ser Consejera o Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- X. No ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo;
- XI. No haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior;
- XII. No ser militar en servicio activo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección; y
- XIII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En cuanto al requisito de estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía, al respecto resulta aplicable como criterio orientador, sostenido por la Sala Superior del TEPJ en la Sentencia SUP-JDC-900/2015<sup>1</sup>, SUP-JDC-901/2015 Y SUP-JRC-535/2015 ACUMULADOS, del texto siguientes:

*"Toda vez, que la porción normativa del artículo 294, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la que se establece el requisito de elegibilidad consistente en contar con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal, constituye un requisito que no supera el test de proporcionalidad y, por lo tanto, procede declarar su inaplicación al caso concreto.*

(...)

*Lo anterior, en el entendido de que si bien es cierto que este órgano jurisdiccional federal ha sostenido que si alguna ciudadana o ciudadano no cuenta con su credencial para votar y su respectiva inclusión en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral de su domicilio, "no podrá ejercer su derecho de votar ni de ser votado", también lo es que, un nuevo análisis, a partir del caso concreto, conduce a sostener que se trata de una consideración absoluta o categórica que es preciso especificar, toda vez que los derechos a votar en las elecciones populares y ser votado para todos los cargos de elección popular si bien se han considerado, bajo una misma óptica, en relación con los requisitos necesarios para ello, como se desprende, por ejemplo, de una interpretación literal de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tienen requisitos diferenciados; particularmente, que para ejercer el derecho humano a ser votado, el requisito consistente en contar con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal, no constituye un requisito sustancial sino sólo instrumental que no supera el test de proporcionalidad, cuando, como acontece en el caso, la ciudadana actora tiene*

<sup>1</sup> Sentencia de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el veinte de abril de dos mil quince, aprobada por unanimidad de votos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

*plenamente acreditada su residencia efectiva en la demarcación correspondiente y cuenta con credencial para votar.*

(...)

*En la especie, el requisito establecido en la porción normativa impugnada, si bien está previsto en una ley, tanto en sentido formal como material, carece de un fin constitucionalmente legítimo, en cuanto que no se advierte que sirva a un fin previsto constitucionalmente para ejercer el derecho a ser votado, establecido en el artículo 35 constitucional, sino que, al contrario entorpece el pleno ejercicio de un derecho humano fundamental, sobre todo que se satisface el requisito de la residencia efectiva, y tampoco es un requisito constitucionalmente necesario, en cuanto que el vínculo de pertenencia con la comunidad se cumple con el requisito relativo a la residencia, el cual, en el caso está plenamente acreditado.*

*La consideración anterior en último análisis encuentra sustento en que la exigencia del requisito controvertido no cumple con el principio pro persona, previsto en el artículo 1º constitucional, al paso que la declaración de inaplicación de la porción normativa protege el derecho humano de la ciudadanía a ser votada."*

**XXV.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

**XXVI.** El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, deberán de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General del IETAM, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

**XXVII.** El artículo 18 de los Lineamientos de Registro, establece que los Consejos Municipales serán los órganos competentes para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes para el registro de candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos.

**XXVIII.** El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a los ayuntamientos serán presentadas por planillas completas, que contenga su integración, conforme al Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 14 de agosto del 2020, aplicable para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a lo siguiente:

Municipio	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de mayoría relativa
Abasolo	1	1	4
Aldama	1	2	5
Altamira	1	2	14
Antiguo Morelos	1	1	4
Burgos	1	1	4
Bustamante	1	1	4
Camargo	1	1	4



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

Municipio	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de mayoría relativa
Casas	1	1	4
Ciudad Madero	1	2	14
Cruillas	1	1	4
El Mante	1	2	12
Gómez Farías	1	1	4
González	1	2	5
Gúemez	1	1	4
Guerrero	1	1	4
Gustavo Díaz Ordaz	1	1	4
Hidalgo	1	1	4
Jaumave	1	1	4
Jiménez	1	1	4
Llera	1	1	4
Mainero	1	1	4
Matamoros	1	2	14
Méndez	1	1	4
Mier	1	1	4
Miguel Alemán	1	1	4
Miquihuana	1	1	4
Nuevo Laredo	1	2	14
Nuevo Morelos	1	1	4
Ocampo	1	1	4
Padilla	1	1	4
Palmillas	1	1	4
Reynosa	1	2	14
Río Bravo	1	2	12
San Carlos	1	1	4
San Fernando	1	2	8
San Nicolás	1	1	4
Soto la Marina	1	1	4
Tampico	1	2	14
Tula	1	2	5
Valle Hermoso	1	2	8
Victoria	1	2	14
Villagrán	1	1	4



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

Municipio	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de mayoría relativa
Xicoténcatl	1	1	4
Totales	43	57	269

XXIX. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

**I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;**

- a) El nombre y apellido de las candidatas y los candidatos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Género;
- f) Cargo para el que se les postula;
- g) En su caso, la candidata o el candidato solicite se incluya su sobrenombre;
- h) En su caso, manifieste la candidata o el candidato si ejerció cargo de elección de Diputación o de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;
- i) Declaración de aceptación de la candidatura;
- j) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal; además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. En la solicitud de registro de candidaturas, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo; y
- k) Aviso de privacidad simplificado.

**II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);**

**III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y**

**IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de las candidatas y los candidatos, con los campos siguientes:**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

**Datos Generales:**

- a) Partido, Coalición, Candidatura Común, Candidata o Candidato Independiente que postula cada fórmula.
- b) Cargo.
- c) Calidad (propietario o suplente)
- d) Circunscripción por la que contiene.

**Datos de su credencial para votar:**

- a) Apellido paterno;
- b) Apellido materno;
- c) Nombre o nombres;
- d) Distrito Electoral Local;
- e) Municipio;
- f) Sección Electoral;
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
- h) Clave de Elector, y
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

*Las candidatas y los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

En este sentido, en cuanto al documento de la constancia de residencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, artículo 17, fracción I del Código Municipal y 21, fracción III, de los Lineamientos de registro, la residencia se puede acreditar con dicho documento, no obstante, si no se presenta se tendrían que valorar los medios de prueba que resulten aptos para acreditarla.

A lo anterior resulta aplicable como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJ al aprobar la Jurisprudencia 27/2015, del rubro y texto siguientes:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA<sup>2</sup>.** En el sentido, que la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.

**XXX.** El artículo 23 de los Lineamientos de Registro, menciona que el Consejo General del IETAM, los Consejos Distritales y Municipales, al recibir una solicitud de registro de candidatura, verificará que se cumplió con todos los requisitos conducentes, en caso de advertir la omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos, notificará a quien postule la candidatura para que un plazo de 3 días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanen el o los requisitos omitidos o se sustituya la candidatura. Vencido el plazo sin subsanar tales irregularidades, perderán el derecho al registro del o los candidatos o candidatas correspondientes.

<sup>2</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 34, 35 y 36.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

**XXXI.** El artículo 24 de los Lineamientos de Registro, establece que los Consejos Distritales y Municipales, podrán aprobar las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, una vez, que el Consejo General haya aprobado el cumplimiento de la paridad de género horizontal, en términos de la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

**XXXII.** De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la Violencia para las candidaturas a registrar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; mismo que de ser presentado, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, coordinará las acciones necesarias para la integración del informe estadístico sobre la presentación de este formato.

**De la paridad, alternancia y homogeneidad de género**

**XXXIII.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

**XXXIV.** El artículo 6, numeral 2 de la Ley General, establece que el Instituto, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**XXXV.** En los artículos 3, numeral 3; y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley de Partidos; en relación con el artículo 232, párrafo 3, de la Ley General, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

**XXXVI.** El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**XXXVII.** El artículo 7 del Reglamento de Paridad, establece que la interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el mencionado Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 11/2018 del rubro y texto siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

**PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES<sup>3</sup>.**-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. **Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.** Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

XXXVIII. El artículo 8 del Reglamento de Paridad, establece que el IETAM, a través de sus diversos órganos centrales y desconcentrados, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dichos principios serán aplicados a favor del acceso efectivo de las mujeres a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

XXXIX. El artículo 9 del Reglamento de Paridad, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XL. El artículo 11 del Reglamento de Paridad dispone que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación, pudiendo tomar como base el contenido en el Reglamento referido.

XLI. El artículo 12 del Reglamento de Paridad establece que con independencia del método que los partidos políticos determinen para la selección de candidatas y candidatos, están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en el referido Reglamento y demás instrumentos normativos, en las postulaciones que realicen sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

<sup>3</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

XLII. Asimismo, el artículo 13 del Reglamento de Paridad establece que los partidos políticos que decidan por la reelección consecutiva de algunos de sus candidatas o candidatos deberán observar las reglas y principios de paridad de género establecidas en el referido Reglamento.

XLIII. El artículo 29 del Reglamento de Paridad establece que los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

1. *Paridad de género vertical y alternancia de género.*
  - a) *Para cumplir con la paridad vertical, en cada planilla de ayuntamiento se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento de las candidaturas propietarias.*
  - b) *En el caso de planillas de ayuntamientos con integración impar, encabezadas por un hombre, deberán asignar la última fórmula al género femenino, aun cuando la alternancia indique fórmula encabezada por el género masculino.*
2. *Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.*

**Análisis de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos en lo individual o en coalición**

XLIV. Este Consejo Municipal Electoral del IETAM, recibió el 28, 30 y 31 de marzo de 2021, de manera directa, diversas solicitudes de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, a los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías del ayuntamiento al municipio de El Mante, Tamaulipas; tal y como se muestra a continuación:

Partido Político	Fecha de presentación de la solicitud	Personas candidatas que integran la planilla		
		Cargo	Propietario (a)	Suplente
PRI	31/03/21	Presidencia Municipal	Luis Gerardo Montes Vega	José Alfredo Rodríguez García
		Sindicatura 1	Ma. Del Refugio Martínez Ocampo	Sandra Gabriela Lastra Domínguez
PRI	31/03/21	Sindicatura 2	Ricardo Pizaña Alvarado	Luis Alberto López Montes
PRI	31/03/21	Regiduría 1	Febe Tamar González Méndez	Rebeca Elizabeth Villanueva Ruiz
PRI	31/03/21	Regiduría 2	Bruno Aroldo Díaz Lara	Samuel Guerrero Pineda
PRI	31/03/21	Regiduría 3	Georgina Pilar Lerma Castillo	Sheidi Anaguely Torres Treviño
PRI	31/03/21	Regiduría 4	Jesús Manuel Castillo Zapata	Cesar Alexis Ramírez Quintana
PRI	31/03/21	Regiduría 5	Sury Saday Moreno Jiménez	Gabriela Rodríguez González
PRI	31/03/21	Regiduría 6	Javier Jesús Garza Castelán	Juan De Dios Zúñiga Herrera
PRI	31/03/21	Regiduría 7	Soraya Castillo Fonseca	Nancy Irene Garza Del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

				Castillo
PRI	31/03/21	Regiduría 8	Luis Alberto Azua Rodríguez	Jorge López Alvarado
PRI	31/03/21	Regiduría 9	Kenya Alonzo Vázquez	Ma. De Jesús Castillo Baldazo
PRI	31/03/21	Regiduría 10	Benito Maldonado Castillo	José Luis Camacho Manzano
PRI	31/03/21	Regiduría 11	Yessica Zaida Martínez Barajas	Mayra Fabiola Guevara García
PRI	31/03/21	Regiduría 12	Krystel Torres Córdova	Alma Rosa Reyna Mendiola

Partido Político	Fecha de presentación de la solicitud	Personas candidatas que integran la planilla		
		Cargo	Propietario (a)	Suplente
MC	28/03/21	Presidencia Municipal	Javier De Jesús Chiu Luna	Juan Cavazos Gómez
		Sindicatura 1	Ma. Araceli Enríquez Hernández	Aurora Vázquez Leal
		Sindicatura 2	Jesús Aguilar Muñiz	Ramón Alejandro Arredondo Montalvo
MC	28/03/21	Regiduría 1	Yelile Alejandra García Cobos	Ana Cecilia Ríos Delgado
MC	28/03/21	Regiduría 2	Toshiro Wong Vázquez	Juan García Flores
MC	28/03/21	Regiduría 3	María De Los Ángeles Rodríguez	Dalia Yesenia García Mosqueda
MC	28/03/21	Regiduría 4	Rafael Arredondo Moctezuma	Elías Guadalupe García Garibaldi
MC	28/03/21	Regiduría 5	Patricia Guadalupe Telles García	Ma. Del Carmen Guerrero Reyna
MC	28/03/21	Regiduría 6	Juan Antonio Alvarado Medrano	Francisco Javier Guerrero Rodríguez
MC	28/03/21	Regiduría 7	Maricela Pineda Martínez	Aidet Anais Muñiz Fernández
MC	28/03/21	Regiduría 8	Héctor Manuel Hernández Campillo	Cleofas Ávalos Tenorio
MC	28/03/21	Regiduría 9	Francisca Perales Carranza	Rosa Aurora Moreno Maldonado
MC	28/03/21	Regiduría 10	Eleno Rico Pérez	Juan Carlos Arellano Rodríguez
MC	28/03/21	Regiduría 11	Guadalupe Gutiérrez Flores	María De Los Ángeles Flores Reséndiz
MC	28/03/21	Regiduría 12	María De Los Ángeles Mar Cepeda	Verónica Cervantes González



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

Partido Político	Fecha de presentación de la solicitud	Personas candidatas que integran la planilla		
		Cargo	Propietario (a)	Suplente
FXM	30/03/21	Presidencia Municipal	Maribel Almendaríz González	Mariana Pérez Haro
		Sindicatura 1	Roberto Reyes Báez	Pedro Urbano Pérez Solórzano
FXM	30/03/21	Sindicatura 2	Juanamaria De Dios Ruiz González	Margarita Ruiz Márquez
FXM	30/03/21	Regiduría 1	Juan Alberto Vázquez Córdova	Gamaliel Cazares Torres
FXM	30/03/21	Regiduría 2	Cinthia Johanna Cázares González	Deniss Estefanía Martínez González
FXM	30/03/21	Regiduría 3	Jorge Armando Ramírez Cruz	Mario Enrique Contreras Morales
FXM	30/03/21	Regiduría 4	María Del Rosario Sánchez Enríquez	Juanita Yolanda Sánchez Enríquez
FXM	30/03/21	Regiduría 5	Alfonso Ramírez Reyes	Ulises López Martínez
FXM	30/03/21	Regiduría 6	Adriana Pérez Maldonado	Yaneth Martínez Martínez
FXM	30/03/21	Regiduría 7	Sergio Salim Cambranis Morales	Jesús Joaquín Sánchez Enríquez
FXM	30/03/21	Regiduría 8	Bianca Elizabeth Martínez Martínez	Atalia Abigail González Ruiz
FXM	30/03/21	Regiduría 9	Cesar Alexis García Domínguez	Jesús Huerta Herrera
FXM	30/03/21	Regiduría 10	Itzel Alejandra Rivas Vera	Antonia Chanes Rodríguez
FXM	30/03/21	Regiduría 11	Jesús Alejandro Azua Torres	Enrique Castelán De Los Reyes
FXM	30/03/21	Regiduría 12	Annel Jacqueline Meza Ríos	María Guadalupe Requena Cardona

**XLV.** Una vez entregada la solicitud de registro de candidaturas, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación que se anexa, conforme a lo siguiente:

**Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal**

Se verificó que dicha documentación fuese entregada dentro del plazo legal, en términos del Calendario Electoral Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020, es decir, del 27 al 31 de marzo del 2021, advirtiéndose el cumplimiento de este requisito, en virtud de que las solicitudes de registro fueron presentadas dentro del plazo señalado, tal y como se advierte en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

**Apartado 2. Verificación del número de integrantes de las planillas**

En el mismo tenor, se procedió a la verificación de las planillas presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, a fin de determinar el cumplimiento del número de cargos establecido en el Acuerdo No. IETAM/CG-17/2020 aprobado por el Consejo General del IETAM, para la integración de los diferentes ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, advirtiéndose el



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

cumplimiento de éste requisito, ya que se acredita que las solicitudes de registro presentadas, se encuentran conformadas por planillas completas, en términos del artículo 20 de los Lineamientos de Registro como se advierte en el **Anexo 2**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Apartado 3. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas**

De igual forma, se procedió a realizar el análisis de las planillas, a efecto de verificar el cumplimiento de paridad vertical, homogeneidad de las fórmulas encabezadas por mujeres, y alternancia de las candidaturas postuladas en las planillas respectivas, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 29, numeral 1, incisos a) y b) y numeral 2 del Reglamento de Paridad, advirtiéndose su cumplimiento en la totalidad de las planillas postuladas, conforme a lo señalado en el **Anexo 3** del presente Acuerdo.

**Apartado 4. Revisión de la documentación presentada**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro para el caso de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, establecidos en el considerando XXIX del presente Acuerdo, se procedió a la revisión correspondiente, advirtiéndose el cumplimiento en la presentación de la documentación requerida, por las planillas registradas, como se advierte en el **Anexo 4**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Cabe señalar que la documentación contenida de las fracciones I a IV del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, resultan obligatorias, para la aprobación del registro, salvo en el caso de las constancias de residencia, que será necesaria cuando la ciudadana o el ciudadano, no sea originario del municipio en que se postula.

**Apartado 5. Sobrenombre**

Respecto de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, no se advirtieron solicitudes de inclusión del sobrenombre o alias en las boletas electorales de las candidatas y los candidatos al cargo de Presidencia Municipal.

**XLVI.** Por todo lo anterior y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las solicitudes de registro de integrantes a Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, tales como:

La inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido de las candidatas y los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, género, cargo al que se les postula, en su caso, el sobrenombre que las candidatas y los candidatos hubiesen solicitado se incluya, la manifestación de las candidatas y los candidatos de si ejercieron cargo de elección de diputaciones o de presidencia municipal, sindicatura o regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, además de anexar la documentación relativa a, copia de las actas de nacimiento de las candidatas y los candidatos, copia de las credenciales de elector con fotografía y la constancia de residencia de cada uno de ellos, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, su manifestación de no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII de la Ley Electoral Local, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local, y la manifestación de la candidata y el candidato, partido político, de que las personas propuestas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias que los rigen y agotados, en su caso, los procedimientos de requerimientos y solventación de requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de Registro se concluye, que cada solicitud de registro fue presentada en tiempo y forma, además que cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata y candidato a ocupar algún cargo como integrante de Ayuntamientos, además de que los partidos políticos registraron su plataforma política en términos del artículo 13 de los Lineamientos de Registro; motivo por el cual este Consejo Municipal Electoral determina procedente otorgarles el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y como consecuencia expedir las constancias respectivas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 14, 35 fracción II, 41 párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo segundo, 98 numeral 1 y 232, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; 1, 3 párrafo tercero, 5 párrafo cuarto, 66, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI, LXVII, y séptimo transitorio, 150, 151, 156, fracciones I, II y III, 157, fracción II, 157, 181 fracción V, 184 fracción IV, 185, 186, 201, 231, fracción VIII, 238, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 31, apartado A, numeral 1, inciso f), de anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 17, fracción I, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 12, 13, 14, 15, 18, 20, 20 bis, 21, 23 y 24 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 29 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, 32 de Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los registros de la candidatura de los integrantes de la planilla presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, contenidas en el **Anexo 6**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro de la candidatura que resultó procedente, misma que estará a disposición de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza que las constancias de registro de las candidaturas del Partido Fuerza Por México, sean remitidas para su entrega ante el representante propietario acreditado ante el Consejo General del IETAM.

**CUARTO.** Se autoriza a las candidatas y candidatos de los partidos políticos, para que inicien las campañas electorales para la integración del ayuntamiento de El Mante, a partir del día 19 de abril de 2021.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes y para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a través de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo Municipal Electoral.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo Municipal Electoral.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Órgano Electoral, para conocimiento público.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021  
AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 1. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PLAZO LEGAL**

AYUNTAMIENTO	PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE POSTULA	NOMBRE DE QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO	PLAZO LEGAL PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO	CUMPLIÓ	
					SI	NO
EL MANTE	Partido Revolucionario Institucional	LUIS GERARDO MONTES VEGA	31/03/2021	27 AL 31 DE MARZO DE 2021	X	
EL MANTE	Movimiento Ciudadano	JAVIER DE JESÚS CHIU LUNA	28/03/2021	27 AL 31 DE MARZO DE 2021	X	
EL MANTE	Fuerza por México	MARIBEL ALMENDARIZ GONZÁLEZ	30/03/2021	27 AL 31 DE MARZO DE 2021	X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021  
AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 2. REPORTE DE VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS  
QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO**

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	EL MANTE								
	INTEGRACIÓN (PROPIETARIOS), ACUERDO No. IETAM-ACG-17/2020								
	PRESENCIA MUNICIPAL	CUMPLEN		SINDICATURAS	CUMPLEN		REGIDURAS M.R.	CUMPLEN	
1	SI	NO	2	SI	NO	12	SI	NO	
Partido Revolucionario Institucional	1	SI		2	SI		12	SI	
Movimiento Ciudadano	1	SI		2	SI		12	SI	
Fuerza por México	1	SI		2	SI		12	SI	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 3. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE PARIDAD VERTICAL, ALTERNANCIA Y HOMOGENEIDAD DE LAS FÓRMULAS ENCABEZADAS POR MUJERES**

**PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE:** Partido Revolucionario Institucional  
**DISTRITO:** EL MANTE  
**FECHA DE SOLICITUD:** 31 de Marzo del 2021

INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA					¿CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA?		¿CUMPLE ALTERNANCIA DE GÉNERO?	
CARGO	CALIDAD	NOMBRE DE LA PERSONA	GÉNERO	FÓRMULA	SI	NO	SI	NO
Presidencia Municipal	PROPIETARIO	LUIS GERARDO MOITES VEGA	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GARCIA	MASCULINO					
Sindicatura 1	PROPIETARIO	MA. DEL REFUGIO MARTINEZ OCAMPO	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	SANDRA GABRIELA LASTRA DOMINGUEZ	FEMENINO					
Sindicatura 2	PROPIETARIO	RICARDO PIZANA ALVARADO	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	LUIS ALBERTO LOPEZ MONTES	MASCULINO					
Regiduria 1	PROPIETARIO	FEBE TAMAR GONZALEZ MENDEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	REBECA ELIZABETH VILLANUEVA RUIZ	FEMENINO					
Regiduria 2	PROPIETARIO	BRIJNO AROLDI DIAZ LARA	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	SAMUEL GUERRERO PINEDA	MASCULINO					
Regiduria 3	PROPIETARIO	GEORGINA PILAR LERMA CASTILLO	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	SHEIDI ANAGUELY TORRES TREVINO	FEMENINO					
Regiduria 4	PROPIETARIO	JESUS MANUEL CASTILLO ZAPATA	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	CESAR ALEXIS RAMIREZ QUINTANA	MASCULINO					
Regiduria 5	PROPIETARIO	SURY SADAY MORENO JIMENEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ	FEMENINO					
Regiduria 6	PROPIETARIO	JAVIER JESUS GARZA CASTELAN	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JUAN DE DIOS ZUÑIGA HERRERA	MASCULINO					
Regiduria 7	PROPIETARIO	SORAYA CASTILLO FONSECA	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	NANCY IRENE GARZA DEL CASTILLO	FEMENINO					
Regiduria 8	PROPIETARIO	LUIS ALBERTO AZUA RODRIGUEZ	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JORGE LOPEZ ALVARADO	MASCULINO					
Regiduria 9	PROPIETARIO	KENYA ALONZO VÁZQUEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MA. DE JESUS CASTILLO BALDIZO	FEMENINO					
Regiduria 10	PROPIETARIO	BENITO MALDONADO CASTILLO	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS CAMACHO MANIZANO	MASCULINO					
Regiduria 11	PROPIETARIO	YESSICA ZAIDA MARTÍNEZ BARAJAS	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MAYRA FABIOLA GUEVARA GARCIA	FEMENINO					
Regiduria 12	PROPIETARIO	KRYSTEL TORRES CORDOVA	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ALMA ROSA REYNA MENDIOLA	FEMENINO					

**Jurisprudencia 11/2018**

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 3. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE PARIDAD VERTICAL, ALTERNANCIA Y HOMOGENEIDAD DE LAS FÓRMULAS ENCABEZADAS POR MUJERES**

**PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE:** Movimiento Ciudadano  
**DISTRITO:** EL MANTE  
**FECHA DE SOLICITUD:** 28 de Marzo del 2021

CARGO	CALIDAD	NOMBRE DE LA PERSONA	GÉNERO	FÓRMULA	¿CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA?		¿CUMPLE ALTERNANCIA DE GÉNERO?	
					SI	NO	SI	NO
Presidencia Municipal	PROPIETARIO	JAVIER DE JESUS CHIU LUNA	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JUAN CAVAZOS GÓMEZ	MASCULINO					
Sindicatura 1	PROPIETARIO	MA ARACELI ENRIQUEZ HERNÁNDEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	AURORA VAZQUEZ LEAL	FEMENINO					
Sindicatura 2	PROPIETARIO	JESUS AGUILAR MUÑOZ	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	RAMÓN ALEJANDRO ARREDONDO MONTALVO	MASCULINO					
Regiduría 1	PROPIETARIO	YELILE ALEJANDRA GARCIA COBOS	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ANA CECILIA RIOS DELGADO	FEMENINO					
Regiduría 2	PROPIETARIO	TOSHIRO WONG VAZQUEZ	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JUAN GARCIA FLORES	MASCULINO					
Regiduría 3	PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	DALIA YESENIA GARCIA MOSQUEDA	FEMENINO					
Regiduría 4	PROPIETARIO	RAFAEL ARREDONDO MOCTEZUMA	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ELIAS GUADALUPE GARCIA GARIBALDI	MASCULINO					
Regiduría 5	PROPIETARIO	PATRICIA GUADALUPE TELLES GARCIA	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MA DEL CARMEN GUERRERO REYNA	FEMENINO					
Regiduría 6	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ALVARADO MEDRANO	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER GUERRERO RODRIGUEZ	MASCULINO					
Regiduría 7	PROPIETARIO	MARICELA PINEDA MARTINEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	AIDET ANAIS MUÑOZ FERNANDEZ	FEMENINO					
Regiduría 8	PROPIETARIO	HÉCTOR MANUEL HERNANDEZ CAMPILLO	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	CLEOFAS AVALOS TENORIO	MASCULINO					
Regiduría 9	PROPIETARIO	FRANCISCA PERALES CARRANZA	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ROSA AURORA MORENO MALDONADO	FEMENINO					
Regiduría 10	PROPIETARIO	ELENO RICO PEREZ	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JUAN CARLOS ARELLANO RODRIGUEZ	MASCULINO					
Regiduría 11	PROPIETARIO	GUADALUPE GUTIERREZ FLORES	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES FLORES RESÉNDIZ	FEMENINO					
Regiduría 12	PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES MAR CEPEDA	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	VERÓNICA CERVANTES GONZALEZ	FEMENINO					

**Jurisprudencia 11/2018**

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 3. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE PARIDAD VERTICAL, ALTERNANCIA Y HOMOGENEIDAD DE LAS FÓRMULAS ENCABEZADAS POR MUJERES**

**PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE:** Fuerza por México  
**DISTRITO:** EL MANTE  
**FECHA DE SOLICITUD:** 30 de Marzo del 2021

CARGO	CALIDAD	NOMBRE DE LA PERSONA	GÉNERO	FÓRMULA	¿CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA?		¿CUMPLE ALTERNANCIA DE GÉNERO?	
					SI	NO	SI	NO
Presidencia Municipal	PROPIETARIO	MARIBEL ALMENDARIZ GONZALEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MARIANA PEREZ HARO	FEMENINO					
Sindicatura 1	PROPIETARIO	ROBERTO REYES BAEZ	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	PEDRO URBANO PEREZ SOLORIZANO	MASCULINO					
Sindicatura 2	PROPIETARIO	JUANAMARIA DE DIOS RUIZ GONZALEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MARGARITA RUIZ MARQUEZ	FEMENINO					
Regiduría 1	PROPIETARIO	JUAN ALBERTO VAZQUEZ CORDOVA	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	GAMALIEL CAZARES TORRES	MASCULINO					
Regiduría 2	PROPIETARIO	CRITHIA JOHANNA CAZARES GONZALEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	DENISS ESTEFANIA MARTINEZ GONZALEZ	FEMENINO					
Regiduría 3	PROPIETARIO	JORGE ARMANDO RAMIREZ CRUZ	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MARIO ENRIQUE CONTRERAS MORALES	MASCULINO					
Regiduría 4	PROPIETARIO	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ ENRIQUEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JUANITA YOLANDA SANCHEZ ENRIQUEZ	FEMENINO					
Regiduría 5	PROPIETARIO	ALFONSO RAMIREZ REYES	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ULIBES LOPEZ MARTINEZ	MASCULINO					
Regiduría 6	PROPIETARIO	ADRIANA PEREZ MALDONADO	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	YANETH MARTINEZ MARTINEZ	FEMENINO					
Regiduría 7	PROPIETARIO	SERGIO SALIM CAMBRANIS MORALES	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JESUS JOAQUIN SANCHEZ ENRIQUEZ	MASCULINO					
Regiduría 8	PROPIETARIO	BIANCA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ATALIA ABIGAIL GONZALEZ RUIZ	FEMENINO					
Regiduría 9	PROPIETARIO	CESAR ALEXIS GARCIA DOMINGUEZ	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	JESUS HUERTA HERRERA	MASCULINO					
Regiduría 10	PROPIETARIO	ITZEL ALEJANDRA RIVAS VERA	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ANTOIIA CHANES RODRIGUEZ	FEMENINO					
Regiduría 11	PROPIETARIO	JESUS ALEJANDRO AZUA TORRES	MASCULINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	ENRIQUE CASTELAN DE LOS REYES	MASCULINO					
Regiduría 12	PROPIETARIO	ANNEL JACQUELINE MEZA RIOS	FEMENINO	Homogénea	X		X	
	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE REQUEÑA CARDONA	FEMENINO					

**Jurisprudencia 11/2018**

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 4. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA**

**PARTIDO POLÍTICO:** Partido Revolucionario Institucional  
**AYUNTAMIENTO:** EL MANTE  
**PERSONA QUE ENCABEZA LA PLANILLA:** LUIS GERARDO MONTES VEGA  
**FECHA PRESENTACIÓN:** 31/03/2021

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR:	PROPIETARIA		SUPLENTE	
	CUMPLIÓ		CUMPLIÓ	
	SI	NO	SI	NO
<b>CARGO: PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA EXPEDIDA POR EL SNR	X			X
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: SINDICATURA 1</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: SINDICATURA 2</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: REGIDURÍA 1</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: REGIDURÍA 2</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

CARGO: REGIDURÍA 3				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 4				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 5				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURÍA 6				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURÍA 7				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 8				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 9				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURÍA 10				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

CARGO: REGIDURIA 11				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 12				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
OBSERVACIONES				
1. El requisito de presentar el informe de capacidad económica es solo aplicable a la persona que encabeza la planilla.				
2. Cuando la persona es originaria del municipio por el que se postula no le es obligatoria la presentación de la constancia de residencia.				
3. Cuando la persona no es originaria del municipio deberá de presentar constancia de residencia efectiva.				





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 4. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA**

**PARTIDO POLÍTICO:** Movimiento Ciudadano

**AYUNTAMIENTO:** EL MANTE

**PERSONA QUE ENCABEZA LA PLANILLA:** JAVIER DE JESÚS CHIU LUNA

**FECHA PRESENTACIÓN:** 28/03/2021

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR:	PROPIETARIA		SUPLENTE	
	CUMPLIÓ		CUMPLIÓ	
	SI	NO	SI	NO
<b>CARGO: PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA EXPEDIDA POR EL SNR	X			X
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: SINDICATURA 1</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: SINDICATURA 2</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: REGIDURÍA 1</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: REGIDURÍA 2</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

CARGO: REGIDURIA 3				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 4				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 5				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 6				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 7				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 8				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 9				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 10				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

CARGO: REGIDURIA 11				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 12				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
OBSERVACIONES				
1. El requisito de presentar el informe de capacidad económica es solo aplicable a la persona que encabeza la planilla.				
2. Cuando la persona es originaria del municipio por el que se postula no le es obligatoria la presentación de la constancia de residencia.				
3. Cuando la persona no es originaria del municipio deberá de presentar constancia de residencia efectiva.				



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 4. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA**

**PARTIDO POLÍTICO:** Fuerza por México

**AYUNTAMIENTO:** EL MANTE

**PERSONA QUE ENCABEZA LA PLANILLA:** MARIBEL ALMENDARIZ GONZÁLEZ

**FECHA PRESENTACIÓN:** 30/03/2021

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR:	PROPIETARIA		SUPLENTE	
	CUMPLIÓ		CUMPLIÓ	
	SI	NO	SI	NO
<b>CARGO: PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA EXPEDIDA POR EL SNR	X			X
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X			X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: SINDICATURA 1</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: SINDICATURA 2</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: REGIDURIA 1</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
<b>CARGO: REGIDURIA 2</b>				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

CARGO: REGIDURIA 3				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 4				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 5				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA		X	X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 6				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X			X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 7				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 8				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 9				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 10				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO		X		X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

CARGO: REGIDURIA 11				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X			X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO	X		X	
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
CARGO: REGIDURIA 12				
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X		X	
FORMATO IETAM-C-F-1	X		X	
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X		X	
LA PERSONA ES ORIGINARIA DEL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X		X	
CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DOCUMENTO VINCULATORIO		X		X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X		X	
OBSERVACIONES				
<p>1. El requisito de presentar el informe de capacidad económica es solo aplicable a la persona que encabeza la planilla.</p> <p>2. Cuando la persona es originaria del municipio por el que se postula no le es obligatoria la presentación de la constancia de residencia.</p> <p>3. Cuando la persona no es originaria del municipio deberá de presentar constancia de residencia efectiva.</p>				



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 6. CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO**

EL MANTE		
PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Partido Revolucionario Institucional		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	LUIS GERARDO MONTES VEGA	JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ GARCÍA
Sindicatura 1	MA. DEL REFUGIO MARTÍNEZ OCAMPO	SANDRA GABRIELA LASTRA DOMÍNGUEZ
Sindicatura 2	RICARDO PIZAÑA ALVARADO	LUIS ALBERTO LÓPEZ MONTES
Regiduría 1	FEBE TAMAR GONZÁLEZ MENDEZ	REBECA ELIZABETH VILLANUEVA RUIZ
Regiduría 2	BRUNO AROLDO DÍAZ LARA	SAMUEL GUERRERO PINEDA
Regiduría 3	GEORGINA PILAR LERMA CASTILLO	SHEIDI ANAGUELY TORRES TREVIÑO
Regiduría 4	JESÚS MANUEL CASTILLO ZAPATA	CESAR ALEXIS RAMÍREZ QUINTANA
Regiduría 5	SURY SADAY MORENO JIMENEZ	GABRIELA RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Regiduría 6	JAVIER JESUS GARZA CASTELAN	JUAN DE DIOS ZUÑIGA HERRERA
Regiduría 7	SORAYA CASTILLO FONSECA	NAICY IRENE GARZA DEL CASTILLO
Regiduría 8	LUIS ALBERTO AZUA RODRÍGUEZ	JORGE LÓPEZ ALVARADO
Regiduría 9	KENYA ALONZO VÁZQUEZ	MA. DE JESÚS CASTILLO BALDAZO
Regiduría 10	BENITO MALDONADO CASTILLO	JOSÉ LUIS CAMACHO MANZANO
Regiduría 11	YESSICA ZAIDA MARTÍNEZ BARAJAS	MAYRA FABIOLA GUEVARA GARCÍA
Regiduría 12	KRYSTEL TORRES CORDOVA	ALMA ROSA REYNA MENDIOLA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 6. CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO**

PARTIDO POLITICO Ó CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Movimiento Ciudadano		
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	JAVIER DE JESÚS CHIU LUNA	JUAN CAVAZOS GÓMEZ
Sindicatura 1	MA. ARACELI ENRIQUEZ HERNÁNDEZ	AURORA VÁZQUEZ LEAL
Sindicatura 2	JESÚS AGUILAR MUÑOZ	RAMON ALEJANDRO ARREDONDO MONTALVO
Regiduría 1	YELILE ALEJANDRA GARCIA COBOS	ANA CECILIA RIOS DELGADO
Regiduría 2	TOSHIRO WONG VÁZQUEZ	JUAN GARCIA FLORES
Regiduría 3	MARÍA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ	DALIA YESENIA GARCIA MOSQUEDA
Regiduría 4	RAFAEL ARREDONDO MOCTEZUMA	ELIAS GUADALUPE GARCIA GARIBALDI
Regiduría 5	PATRICIA GUADALUPE TELLES GARCÍA	MA. DEL CARMEN GUERRERO REYNA
Regiduría 6	JUAN ANTONIO ALVARADO MEDRANO	FRANCISCO JAVIER GUERRERO RODRIGUEZ
Regiduría 7	MARICELA PINEDA MARTINEZ	AIDET ANAÍS MUÑOZ FERNANDEZ
Regiduría 8	HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CAMPILLO	CLEOFAS AVALOS TENORIO
Regiduría 9	FRANCISCA PERALES CARRANZA	ROSA AURORA MORENO MALDONADO
Regiduría 10	ELENO RICO PÉREZ	JUAN CARLOS ARELLANO RODRIGUEZ
Regiduría 11	GUADALUPE GUTIERREZ FLORES	MARÍA DE LOS ANGELES FLORES RESÉNDIZ
Regiduría 12	MARÍA DE LOS ANGELES MAR CEPEDA	VERÓNICA CERVANTES GONZALEZ





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**



**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO 6. CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO**

CARGO	PARTIDO POLITICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Fuerza por México	
	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	MARIBEL ALMENDARIZ GONZÁLEZ	MARIANA PEREZ HARO
Sindicatura 1	ROBERTO REYES BAEZ	PEDRO URBANO PEREZ SOLORZANO
Sindicatura 2	JUANAMARIA DE DIOS RUIZ GONZALEZ	MARGARITA RUIZ MARQUEZ
Regiduría 1	JUAN ALBERTO VÁZQUEZ CORDOVA	GAMALIEL CAZARES TORRES
Regiduría 2	CINTHIA JOHANNA CÁZARES GONZÁLEZ	DENISS ESTEFANIA MARTINEZ GONZÁLEZ
Regiduría 3	JORGE ARMANDO RAMÍREZ CRUZ	MARIO ENRIQUE CONTRERAS MORALES
Regiduría 4	MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ENRIQUEZ	JUANITA YOLANDA SÁNCHEZ ENRIQUEZ
Regiduría 5	ALFONSO RAMÍREZ REYES	ULISES LOPEZ MARTINEZ
Regiduría 6	ADRIANA PEREZ MALDONADO	YANETH MARTINEZ MARTINEZ
Regiduría 7	SERGIO SALIM CAMBRANIS MORALES	JESÚS JOAQUÍN SANCHEZ ENRIQUEZ
Regiduría 8	BIANCA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ	ATALIA ABIGAIL GONZALEZ RUIZ
Regiduría 9	CESAR ALEXIS GARCIA DOMINGUEZ	JESÚS HUERTA HERRERA
Regiduría 10	ITZEL ALEJANDRA RIVAS VERA	ANTONIA CHANES RODRIGUEZ
Regiduría 11	JESUS ALEJANDRO AZUA TORRES	ENRIQUE CASTELAN DE LOS REYES
Regiduría 12	ANIEL JACQUELINE MEZA RIOS	MARIA GUADALUPE REQUEHA CARDONA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
EL MANTE, TAM.**

**EL PRESIDENTE:** Hecho lo anterior, le solicito a la Señora Secretaria, continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

**LA SECRETARIA:** Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día de la presente sesión No 8 Extraordinaria.

**EL PRESIDENTE:** Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 18:15 horas de este 17 de abril de 2021, declarándose válidos el acuerdo aquí adoptado. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL MANTE, TAM.; EN SESIÓN No. 9, ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2021, C. JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ, C. LUZ MARIA HERNÁNDEZ RANGEL, MAYRA JANETH RAMÍREZ MENDOZA, JOSÉ GUADALUPE ZARAZÚA SIERRA, Y HÉCTOR RODRÍGUEZ BALDERAS, ANTE LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL MANTE Y LA C. LIC. KARLA ISABEL RÍOS CÓRDOVA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL MANTE. DOY FE.-----

C. JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

C. LIC. KARLA ISABEL RÍOS CÓRDOVA.  
SECRETARIA TÉCNICA.